



Autorización de establecimiento de sucursales

La autorización para el establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana, que pretendan realizar habitualmente actos de comercio o establecer una oficina de representación sin ingresos.

Las personas morales extranjeras que cumplan con los requisitos de la Resolución General por la que se establece el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, y de la Resolución General por la que se amplía el criterio establecido para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, no están obligadas a obtener la autorización de establecimiento en los términos de cada resolución.

Para mayor información ingrese a: <http://www.gob.mx/se> elegir la opción de Comunidad de Negocios, posteriormente Competitividad y Normatividad, enseguida Inversión Extranjera Directa, finalmente Asuntos Jurídicos.